



FEDERACION ECUESTRE DE CHILE

COMISION NACIONAL DE SALTO

REGLAMENTO DE SALTO NACIONAL



Reglamento de Salto 2020

FEDERACION ECUESTRE DE CHILE

Ramón Cruz 1176 Oficina 403

Ñuñoa, Santiago

CHILE

www.federacionecuestre.cl e-mail:

info@federacionecuestre.cl

FEDERACIÓN ECUESTRE DE CHILE



Índice

VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	3
ARTICULO 1º: ÁMBITO DE LA FECH, ASOCIACIONES, GERENCIA TÉCNICA Y COMISIÓN DE SALTO.....	3
ARTÍCULO 2º: TIPOS DE CONCURSOS Y CAMPEONATOS	5
ARTÍCULO 3º: CLASIFICACIÓN DE LOS JINETES DE SALTO	5
ARTÍCULO 4º: CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE SALTO	10
ARTÍCULO 5º: DE LAS PRUEBAS DE SALTO	12
ARTÍCULO 6º: DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS	14
ARTICULO 7º: DE LOS CONCURSOS DE SALTO OFICIALES	15
ARTÍCULO 8º: VESTIMENTA, EQUIPO Y SALUDO	17
ARTICULO 9º DE LAS INSCRIPCIONES.....	18
ARTÍCULO 10º: DEL SORTEO.....	19
ARTÍCULO 11º: DE LOS PREMIOS	20
ARTICULO 12: EXIGENCIAS TÉCNICAS RECORRIDOS EN CSO.	21
ARTÍCULO 13º: EXIGENCIAS DE CAMPEONATOS NACIONALES	22
ARTÍCULO 14º: DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES	25
ARTÍCULO 15º: GENERALIDADES DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES	26
ARTÍCULO 16º: OFICIALES DE CONCURSO	27
ARTÍCULO 17º: RECLAMOS.....	30
ARTÍCULO 18º: SANCIONES Y MULTAS.....	31
ARTÍCULO 19º: REGISTRO DEL TIEMPO	33
ARTÍCULO 20º: PLANOS DEL RECORRIDO Y LISTA DE PARTICIPANTE	34
ARTÍCULO 21º: REGLAMENTO PARA LA SUPER LIGA Y MINI LIGA	35



VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento de salto tiene efecto a partir del 01 de marzo de 2020 y se ha basado en el Reglamento para Concursos de Salto de la Federación Ecuestre Internacional (FEI) Edición 26 modificada y con vigencia a partir del 01 enero 2018, siendo actualizado y modificado a partir del 01 de enero del 2019.

En este reglamento no es posible cubrir todas las eventualidades que pudiesen presentarse. En virtud de lo anterior, de no existir una regla especial para una circunstancia en particular, si la interpretación de la regla pertinente resultase en una obvia injusticia, o si se requiere una excepción a este reglamento por temas prácticos, es deber de aquellos responsables (según está definido en este Reglamento) en tomar una decisión basados en el sentido común y en el fair play, usando toda la asistencia técnica disponible de manera de reflejar lo más cercano posible la intención de este Reglamento y del Reglamento General de la FEI.

ARTICULO 1º: ÁMBITO DE LA FECH, ASOCIACIONES, GERENCIA TÉCNICA Y COMISIÓN DE SALTO

- 1.1** Un concurso de salto es aquel en que la combinación caballo/jinete compite bajo variadas condiciones sobre una cancha de obstáculos. Es una prueba para demostrar la libertad del caballo, su energía, su habilidad, su velocidad, su obediencia en saltar y la destreza en la conducción del jinete.
- 1.2** Si el binomio derriba o rehúsa un obstáculo, exceder el tiempo acordado, etc., será penalizado. El ganador de la competencia es el binomio que incurre en el menor número de penalizaciones, completa el recorrido en el menor tiempo o tiene el mayor número de puntos, dependiendo del tipo de competencia.
- 1.3** No es la intención el estandarizar las competencias de salto ya que la variedad entrega un elemento de interés para los jinetes y espectadores, la cual se debe cuidar a toda costa. La Comisión de Salto será la responsable de presentar a modo de proposición bases tipo en los Concursos Hípicos Oficiales, hasta el 1 de marzo de cada año.
- 1.4** Otras competencias o variaciones a las competencias indicadas en este reglamento se pueden autorizar en consulta a la Comisión de Salto de la Federación Ecuestre de Chile, siempre y cuando éstas se ajusten a la Reglamentación vigente tanto de la Federación Ecuestre de Chile como de la Federación Ecuestre Internacional. Los detalles de estas competencias deben estar claramente descritos en las bases y programa publicado de cada evento. Los clubes organizadores no están autorizados a realizar eventos oficiales hasta que las bases hayan sido aprobadas por la Comisión de Salto FECH, entregando además copia a la Asociación Regional correspondiente.
- 1.5** La Federación considera al Club, como la unidad básica fundamental de la organización de la actividad ecuestre. Consecuentemente, le otorga el derecho a organizar concursos según las normas de este Reglamento.



- 1.6** La Federación Ecuestre de Chile (FECH), se basará en los Reglamentos especiales de la FEI, para las categorías de Jinetes; U25, Young Riders, Juniors, y Children. Independientemente la Comisión de Salto de la FECH, podrá ampliar y/o dividir dichas categorías.
- 1.7** Todo lo no previsto en este Reglamento, deberá regirse por lo dispuesto en el Reglamento General de la FEI, y en el Reglamento para los Concursos de Salto de la FEI.
- 1.8** La FECH tendrá la tuición superior de cualquier concurso de salto oficial (CSO), evento especial (EE) y campeonato de salto regional (CSR) que organice una Asociación, Club asociado o comité organizador autorizado.
- 1.9** Las asociaciones ecuestres regionales serán las encargadas de apoyar la coordinación y programación de las competencias oficiales de sus respectivas jurisdicciones.
- 1.10** Los Clubes y Jinetes que no den cumplimiento a este Reglamento, se exponen a sanciones y multas contempladas en el presente documento. (Ver artículo 18)
- 1.11** La Comisión de Salto FECH coordinará sus proyectos y actividades a través de la Gerencia Técnica, y tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente de la Comisión, nombrado por el Directorio de la FECH
2. Cuatro Integrantes elegidos por la Asamblea General

A su vez tendrá las siguientes subcomisiones:

1. Jinetes jóvenes
 2. Alto Rendimiento
 3. Caballos Jóvenes
 4. Jinetes 2da y 3era
 5. Otras comisiones propias de la disciplina
- 1.12** La Comisión de Salto de la FECH será la encargada de:
1. Asesorar al Directorio de la FECH en todo lo relacionado con esta disciplina.
 2. Con el apoyo de la Gerencia Técnica de la FECH, la coordinación y programación de las competencias especiales tales como, clasificatorios, campeonatos nacionales e internacionales, FEI Challenge y similares.
 3. Con el apoyo de las Asociaciones Regionales, proponer al Directorio de la FECH el calendario anual de concursos de salto oficial (CSO), campeonatos de salto nacionales (CSN), campeonatos de salto regionales (CSR), eventos especiales (EE), selectivos y competencias internacionales. Esta proposición tendrá como fecha límite el 1 de marzo de cada año.
 4. En coordinación con las Asociaciones Regionales, revisar, aprobar o sugerir cambios en las bases técnicas de los concursos de salto oficial (CSO), campeonatos de salto nacionales (CSN), campeonatos de salto regionales (CSR), eventos especiales (EE), selectivos y competencias internacionales
 5. Apoyar a la Gerencia Técnica de la FECH en la organización de cursos, clínicas, giras y similares, relacionados con la especialidad de salto.



6. Apoyar al Directorio de la FECH para la definición y coordinación de participación de jinetes y equipos nacionales en competencias de salto internacional.
7. Con el apoyo de las Asociaciones Regionales, cada año determinar la clasificación de los caballos y jinetes inscritos en la FECH, en sus respectivas categorías, basándose en el presente reglamento. Las asociaciones que no cumplan con las actividades dispuestas y acordadas con la comisión de salto no podrán participar con sus jinetes en los campeonatos nacionales.
8. Con el apoyo y coordinación con la subcomisión de jinetes jóvenes FECH, organizar selectivos, cursos, campeonatos, etc., que permitan motivar, desarrollar y mejorar a los jinetes jóvenes.

ARTÍCULO 2º: TIPOS DE CONCURSOS Y CAMPEONATOS.

- 2.1 Eventos Especiales (EE):** Son aquellos concursos organizados por un Club o Comité Organizador. Las bases deben estar en conocimiento de la Comisión de Salto FECH, y en caso de que se produzcan situaciones que vayan en contra de Reglamentación FEI y/o FECH, los estamentos de la FECH correspondientes podrán actuar de oficio.
- 2.2 Concurso de Salto Inter clubes (CSIC):** Es aquel organizado bajo la responsabilidad exclusiva del club organizador y sus bases deben estar en conocimiento de la Asociación respectiva.
- 2.3 Campeonato de Salto Regional (CSR):** Es aquel que podrá organizar cada Asociación Regional, de acuerdo con las categorías de caballos y jinetes establecidas; Las bases deben ser revisadas y aprobadas por la Comisión de Salto FECH.
- 2.4 Concurso de Salto Oficial (CSO):** Es el realizado de acuerdo con los calendarios propuestos por la Comisión de Salto con el apoyo de las Asociaciones Regionales. Estos calendarios deberán ser aprobados por el Directorio de la FECH y deberán remitirse a todos los clubes y asociaciones del país. Cualquier cambio de fecha deberá ser solicitado a la FECH a través de la comisión de salto, con 30 días de antelación y autorizado por esta última y el Directorio FECH. El no cumplimiento a esta normativa será motivo de sanción, según se especifica en este reglamento, a menos que sean factores de fuerza mayor que no permitan la realización del mencionado evento ecuestre. Las bases de los CSO deben ser revisadas por la Comisión de Salto FECH, con coordinación con la correspondiente Asociación Regional.
- 2.5 Campeonato de Salto Nacional (CSN):** Es el organizado anualmente por la FECH para cada una de las categorías de jinetes y caballos establecidos en este reglamento, cuando participen al menos 5 binomios y 3 Jinetes participantes.
- 2.6** La Comisión de Salto debe publicar en la página de la FECH el calendario anual, con aprobación previa del directorio, a más tardar el 1 de marzo de cada año. Estos calendarios se revisarán previamente con las asociaciones y clubes.

ARTÍCULO 3º: CLASIFICACIÓN DE LOS JINETES DE SALTO

- 3.1** Jinete es toda persona que practica el deporte ecuestre encontrándose inscrita en los registros anuales de la FECH y participando en las competencias a que se refiere este reglamento. El



Jinete deberá estar inscrito previo a su inicio de participación en competencias oficiales en el año ecuestre, y de no cumplirlo puede ser sancionado (ver artículo 18).

- 3.2** Un jinete podrá pertenecer a solo una categoría (exceptuando jinetes jóvenes que podrán pertenecer a más de una dentro de las categorías de jinetes jóvenes). Para subir de categoría deberá informar formalmente a la Comisión de Salto, y para descender de categoría deberá ser solicitado y/o aprobado previa y formalmente a la Comisión. La falta de un caballo adecuado no será justificación suficiente para cambiar de categoría. La Comisión de Salto se reserva el derecho a reclasificar la categoría de un jinete.
- 3.3** Un jinete podrá saltar con alturas menores o mayores a los permitidos para su categoría, pero sin derecho a premio. La posibilidad de inscribirse en pruebas de altura mayor o menor deberá estar estipulado en las bases.
- 3.4** Un Jinete podrá competir en cualquier prueba definida para la categoría de los caballos con que compite, salvo en las que la altura inicial supere la altura inicial máxima permitida para su categoría de Jinete. (con la excepción del punto 3.2 de este capítulo)
- 3.5** El organizador de un concurso de salto oficial (CSO), definirá a que categorías premiará por separado, pero no estará obligado a mantener la premiación por separado cuando en una categoría participen menos de 5 binomios o menos de 3 Jinetes. Los organizadores de los CSO, EE y Campeonatos, deberán premiar a los Jinetes Jóvenes, aunque no cumplan con este mínimo. En el caso de premiación conjunta el club organizador podrá destacar con un estímulo a los Jinetes jóvenes.
- 3.6** La Comisión de Salto de la FECH, con apoyo de las Asociaciones y Gerencia Técnica, podrá realizar cambios de categoría de un Jinete, atendiendo a condiciones de gran excepción, tales como permanente figuraciones en una categoría, limitaciones físicas y de ausencia prolongada.
- 3.7** En pruebas de hasta 1.00 de altura inicial en los CSO, se permitirá la participación de los Jinetes de Escuela, en la medida que estén inscritos y con sus cuotas al día en la modalidad "Jinetes de Escuela" y "Caballos de Escuela" de la FECH. Cada Jinete de Escuela podrá participar en esta modalidad por sólo un año. Los Jinetes de Escuela podrán inscribirse en los CSO u otros eventos en las categorías de jinetes Pre debutantes o debutantes y en las pruebas abiertas hasta la altura máxima inicial permitida para la categoría y premiarán junto a los jinetes de estas categorías en premiación conjunta. Lo mismo en las competencias de escuelas y campeonatos nacionales.
- 3.8** Los jinetes se clasifican en las siguientes categorías y solo podrán pertenecer a una de éstas:
 1. Jinetes de Primera Categoría
 2. Jinetes Segunda
 3. Jinetes Tercera
 4. Jinetes Cuarta
 5. Jinetes Amateur
 6. Jinetes Pre Debutantes
 7. Jinetes Senior
 8. Jinetes U25
 9. Jinetes Young Riders



10. Jinetes Juniors
11. Jinetes Pre Juniors
12. Jinetes Children
13. Jinetes Pre Children
14. Jinetes Mini Children

Jinetes de Primera Categoría

Pertenece a esta categoría los Jinetes desde el año en que cumplen 18 años, y que participen en competencias nacionales e internacionales en recorridos de altura inicial igual o superior a 1,40 metros, en pruebas y/o Campeonato de Chile todo competidor.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Alt. inicial máx: 1.60 m.

Jinetes Segunda

Pertenece a esta categoría todos los jinetes 14 años o más, que no pertenezcan a las categorías de jinetes de primera, U25, Young Riders, Junior, Pre Junior Children y Amateur, y que participen en competencias nacionales o internacionales en pruebas de alturas dentro del rango establecido para la categoría.

Altura inicial mín: 1,20 m.; Alt. inicial máx: 1.35 m.

Jinetes Tercera

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes de 14 o más años, que no pertenezcan a las Categorías de jinetes jóvenes, primera, segunda o amateur, y que participen en competencias nacionales o internacionales en pruebas de alturas dentro del rango establecido para la categoría.

Altura inicial mín: 1,10 m.; Alt. inicial máx: 1.20 m.

Jinetes Cuarta

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes mayores de 12 años que no pertenezcan a las categorías de Jinetes Jóvenes, primera, segunda, tercera o amateur, y que participen en competencias nacionales o internacionales en pruebas de alturas dentro del rango establecido para la categoría.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt. inicial máx: 1.10 m.

Jinetes Amateur

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes mayores de 30 años que cumplen los requisitos que se mencionan a continuación. Solo se considerará amateur aquellos que no hagan de la equitación su medio económico habitual y/o principal de vida ni perciben dinero alguno o especies de parte de terceros por la práctica y/o enseñanza del deporte. En ningún caso el atleta amateur podrá recibir premios en dinero efectivo. El registro en esta categoría inhibe; en principio; a los atletas de participar en cualquier otra categoría vigente de jinetes (la participación en otra categoría lo excluye de volver a saltar en Amateur durante el mismo año calendario). No podrá pertenecer a esta categoría un jinete que haya saltado Campeonato de Chile o haya representado al país en la categoría superior en los últimos 10 años.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt. inicial máx: 1.45 m.

Jinetes Seniors

Pueden pertenecer a esta categoría, todos los Jinetes a partir del año en que cumplen 55 años, que hayan participado en competencias nacionales o internacionales, que no hayan participado en el año. en recorridos de altura inicial igual o superior a 1,05 metros.



Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Senior.

Altura inicial mín: 0,90m.; Alt.inicial máx: 1,00m.

Jinetes Pre Debutantes

Pertenece a esta categoría todos los Jinetes de 10 años o más, que no pertenezcan a las categorías de Jinetes Jóvenes, y que no hayan participado en competencias nacionales o internacionales en recorridos de altura inicial igual o superior a 1,05 metros.

Altura inicial mín: 0,90m.; Alt.inicial máx: 1,00m.

Jinetes Under 25 (U25) (Jinetes Jóvenes)

Los jinetes pueden competir en la categoría U25 desde el comienzo del año calendario en el que alcanzan la edad de 16 años hasta el final del año calendario en el que alcanzan la edad de 25 años. Desde el año en que cumplen 14 años hasta el final del año en el que cumplen 15 años, los jinetes pueden participar en las competencias U25, siempre que la altura de los obstáculos en la ronda inicial no supere los 1.40 m (ver Art. 255.2.2 de JR).

Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor U25.

Altura inicial mín:1,30 Alt. Inicial máx: 1,60 Alt Inicial máx 1,40 (jinetes U25 entre 14-15 años)

Jinetes Young Riders (Jinetes Jóvenes)

Pueden pertenecer a esta categoría, los Jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 16 años y hasta el fin del año en que cumplen 21 años. Podrán participar en las pruebas que según su edad o la exigencia de su categoría le permitan. Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Young Rider.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Alt. inicial máx: 1.60 m.

Jinetes Juniors (Jinetes Jóvenes)

Pueden pertenecer a esta categoría, los Jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 14 años y hasta el fin del año en que cumplen 18 años.

Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Junior.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Alt.inicial máx: 1.50 m

Jinetes Pre Junior (Jinetes Jóvenes)

Pertenece a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 14 años y hasta el fin del año en que cumplen 16 años. Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Pre Junior.

Altura inicial mín: 1,20 m: Alt.inicial máx: 1.40 m

Jinetes Children (Jinetes Jóvenes)

Pertenece a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 12 años hasta el fin del año en que cumplen 14 años. Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Children

Altura inicial mín: 1,10 m.; Alt. inicial máx: 1.30

Jinetes Pre Children (Jinetes Jóvenes)

Pertenecen a esta categoría los jinetes, cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 10 años y hasta el fin del año en que cumplen 14 años. Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Pre Children.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt. inicial máx: 1.20 m.

Jinetes Mini Children (Jinetes Jóvenes)

Pertenecen a esta categoría, los jinetes cuya edad está comprendida entre el 1º de enero del año en que cumplen 8 años y hasta el fin del año en que cumplen 12 años. Si en un concurso o nacional no hubiese 5 binomios de esta categoría, podrán competir en una categoría equivalente, y además se destacará al mejor Mini Children.

Altura inicial mín: 0,90 m.; Alt. inicial máx: 1.10 m.

3.9 Para competir, los jinetes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en los Registros Anuales de la FECH, en sus respectivas categorías
- b) Competir por un club afiliado a la FECH y/o Asociación Regional respectiva.
- c) Estar el deportista con sus pagos al día en la FECH.
- d) No estar sancionado por los organismos correspondientes del deporte ecuestre.
- e) Cumplir oportunamente con los pagos que exija el organizador de la competencia.
- f) Todo jinete extranjero que pueda acreditar su residencia definitiva en Chile podrá participar en todas las competencias nacionales, teniendo igual derecho y obligaciones que un jinete chileno, siempre y cuando esté inscrito y con sus pagos al día en la FECH. Para los Campeonatos Nacionales los jinetes extranjeros deberán acreditar estar avocados en Chile al menos por los últimos 3 años.
- g) Todo jinete extranjero que participe en una competencia nacional debe estar autorizado por la FECH. Si se trata de competencias internacionales, también deberá contar con la autorización de su Federación de origen.
- h) Todo Jinete participante debe cumplir las normas vigentes establecidas en el reglamento FEI sobre vestimenta, publicidad, casco, saludo, premiación, protecciones, fusta, etc.

3.10 De la transgresión del punto anterior, será responsable disciplinariamente el Jinete. Siendo este notificado por carta redactada por el presidente de la Comisión de Salto al mail registrado con copia al presidente del Club. El Jinete que no cumpla con lo estipulado en el artículo anterior quedara suspendido de las competencias.

3.11 La clasificación de los jinetes se efectuará antes del 1 de marzo de cada año, y deberá publicarse a esta fecha cada año. Esta clasificación estará a cargo de la Comisión de Salto de la FECH, la que podrá efectuar los cambios de categoría a Jinetes cuando las circunstancias lo ameriten (ver 3.6). Esta Comisión se apoyará para estos efectos en las Asociaciones Regionales y en la Gerencia Técnica de la FECH. Si un Jinete presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FECH, excluyendo al presidente de dicha comisión, en el caso de que éste fuera director. Aquellos Jinetes que quieran solicitar una reclasificación de categoría, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión de Salto FECH. Los reclamos por algún error u omisión deberán ser realizados entre la fecha de la respectiva publicación y a más tardar el 31 de marzo de cada año. La Comisión de Salto y/o la FECH deberá responder a dicha solicitud dentro de 10 hábiles.



ARTÍCULO 4º: CLASIFICACIÓN DE LOS CABALLOS DE SALTO

- 4.1** Se considera Caballo para fines de este reglamento a todo Caballo que se dedica al deporte de salto ecuestre, encontrándose inscrito en los registros anuales de la FECH y participando en las competencias a que se refiere este Reglamento. Dicha inscripción debe ser pagada al inicio de la participación del caballo en competencias oficiales durante el año ecuestre en curso, y será válida hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- 4.2** Un caballo de categoría debutante y novicio podrá saltar en la categoría superior a la de su clasificación, con derecho a premio y serán promovidos automáticamente. Un caballo podrá tener una sola categoría.
- 4.3** Los Caballos podrán saltar cualquier otra prueba correspondiente a la Categoría de su jinete siempre que esta no exceda a las alturas señaladas para su categoría en este reglamento.
- 4.4** Los caballos de 5, 6 y 7 años podrán participar en las pruebas para caballos de la categoría inferior, pagando su correspondiente inscripción y sin derecho a premio.
- 4.5** Un caballo podrá subir de categoría durante un CSO, en la medida que la prueba de menor nivel sea previa a la de mayor categoría.
- 4.6** En casos excepcionales, tales como limitaciones físicas o ausencia prolongada, un jinete podrá solicitar permiso a la Comisión de Salto para saltar un caballo en una altura inferior a la permitida para el binomio, sin derecho a premio. Esto deberá ser solicitado y/o aprobado previa y formalmente a la Comisión.
- 4.7** El organizador de un CSO definirá a que categorías premiará por separado, pero no estará obligado a mantener la premiación por separado cuando en una categoría participen menos de 5 binomios o menos de 3 Jinetes.
- 4.8** Un caballar proveniente del extranjero será clasificado como caballo fogueado, a no ser que su propietario demuestre que pertenece a otra categoría con documentos oficiales o resultados certificados a nivel internacional, que, para el caso de la edad, sólo serán válidos el pasaporte FEI o pedigree original, emitido por un Studbook perteneciente a la WBFSH. Esto será evaluado y resuelto por la Comisión de Salto con el apoyo de la Sub Comisión de Clasificación de Caballos jóvenes.
- 4.9** Los caballos serán clasificados:
 - 1) Por edades (con acreditación):
 - a) Caballos 7 años
 - b) Caballos 6 años
 - c) Caballos 5 años
 - d) Caballos 4 años



- 2) Por experiencia:
- a) Caballos Fogueados
 - b) Caballos Novicios
 - c) Caballos Debutantes

Caballos de 7 años

Son los que cumplen 7 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Altura inicial max: 1,50

Caballos de 6 años

Son los que cumplen 6 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín: 1,20 m.; Alt. inicial max: 1,30

Caballos de 5 años

Son aquellos que cumplen 5 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín: 1,10 m.; Altura inicial máx: 1,20

Caballos de 4 años

Son aquellos que cumplen 4 años efectivos entre el 1 de agosto del año anterior y el 31 de julio del año en curso.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt. inicial máx.: 1,10 m.

Caballos Fogueados

Son todos aquellos que han salido de la categoría de caballos de 7 años o Novicios, o que han sido inscritos directamente en esta categoría.

Altura inicial mín: 1,30 m.; Alt. inicial máx: 1.60 m.

Caballos Novicios

Pueden pertenecer a esta categoría por máximo dos años, aquellos caballos que llevan menos de 3 años compitiendo. Puede ser años no seguidos solo si lo autoriza la comisión de salto. En caso de que en un concurso no haya prueba para caballos de 5 años, estos serán considerados como Caballos Novicios para efecto de participación y premiación.

Altura inicial mín: 1,10 m.; Alt. inicial máx.: 1.20 m.

Caballos Debutantes

Pueden pertenecer a esta categoría aquellos caballos que llevan menos de 1 año compitiendo. En caso de que en un concurso no haya prueba para caballos de 4 años, estos serán considerados como Caballos Debutantes para efecto de participación y premiación.

Altura inicial mín: 1,00 m.; Alt. inicial máx: 1.10 m.

- 4.10** Requisito de pasaporte de caballos para competir: Para que un caballo pueda participar en alguna competencia de salto bajo la tuición de la FECH, éste deberá tener al día su pasaporte FEI o FECH con el número de chip que la permita verificar la identidad del caballo, la condición



sanitaria y de vacunas del ejemplar, según norma FECH. La FECH deberá mantener copia digital de todos los pasaportes de caballos en competencia. Las autoridades de una de estas competencias tendrán la facultad de exigir a cada Jinete la presentación dentro de un plazo máximo de 24 horas, del pasaporte de un caballo, para realizar un control veterinario, especialmente de vacunas, y según esto permitir o no la permanencia del caballo en el recinto y en la competencia. Se permitirá presentar copia digital del pasaporte.

- 4.11** Clasificación anual de caballos: La clasificación de los caballos se efectuará antes del 1 de marzo de cada año. Deberá estar publicada en esta fecha de cada año. Esta clasificación estará a cargo de la Comisión de Salto de la FECH. Esta comisión se apoyará para estos efectos en las Asociaciones Regionales y en la Gerencia Técnica de la FECH. Los cambios de categoría deberán ser solicitados por escrito a la Comisión, con los fundamentos que amerita dicho cambio. Si un propietario presenta un reclamo por una decisión de la Comisión de Salto y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FECH, excluyendo al presidente de dicha comisión, si este fuera director. Tanto los reclamos, como solicitudes de reclasificación, deberán ser realizados entre la fecha de publicación y a más tardar el 31 de marzo. La Comisión de Salto y/o la FECH deberán responder a dicha solicitud dentro de 10 hábiles. Solicitudes presentadas fuera de plazo no serán consideradas
- 4.12** Acreditación de edad caballos jóvenes: Los caballos que se inscriban en la FECH por primera vez en las categorías por edad (4, 5, 6 y 7 años), deberán acreditar su edad efectiva con una copia digital del pedigree, fotocopia página principal del pasaporte FEI o FECH y deberán llenar el formulario FECH o inscribirse directamente en la aplicación web de la FECH, junto al pago anual (transferencia a Cta. FECH). En el caso de usar el formulario FECH deberá enviar por mail a la secretaria de la FECH, al Gerente Técnico FECH, con copia a la Comisión de Salto y Sub Comisión de Caballos Jóvenes indicando claramente el nombre del propietario. La copia digital del pedigree deberá estar emitida por un organismo que sea reconocido por la World Breeding Federation for Sport Horses (WBFSH) o alguna de las instituciones reconocidas por el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG), para llevar registro y certificación de edad y genética de animales, que actualmente son la Sociedad de Fomento Agrícola (SOFO), la Sociedad Agrícola de Osorno (SAGO) y las Asociaciones Chilenas de Criadores de Caballos de Raza. Filiación fiscal de la dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército y Filiación fiscal del departamento de Veterinaria y Remonta de Carabineros. Este documento deberá ser totalmente consistente con el pasaporte FEI o FECH y estar eficazmente pegado en una de las hojas del pasaporte FECH o FEI.
- 4.13** La Sub Comisión de Caballos Jóvenes deberá revisar la Clasificación de Caballos y Jinetes y confirmar la validez de los documentos presentados para cada caballo de esta categoría.

ARTÍCULO 5º: DE LAS PRUEBAS DE SALTO

- 5.1** Las pruebas de salto deberán regirse por el Reglamento Nacional y por el de la FEI en lo que no contemple el reglamento nacional.
- 5.2** Cada club en sus bases de concurso podrá presentar pruebas con una misma exigencia para jinetes de distinta categoría. Las bases deberán explicar claramente la forma en que se realizará la premiación de este tipo de pruebas, debiendo ajustarse al Reglamento Nacional de Salto. En este día de competencia se deberá cumplir con todas las exigencias y formalidades



reglamentarias en relación al Jurado de Pista, Antepista o Paddock, Seguridad, Veterinaria y demás regulaciones estipuladas en el presente reglamento.

- 5.3** Para que una prueba pueda desarrollarse, deberá tener a lo menos 3 jinetes o 5 binomios que participen en la primera vuelta. Si en una prueba se especificó premiación por separado en alguna categoría y en esta categoría no se logra cumplir con este mínimo señalado, para efectos de premiación, salvo para categorías de Jinetes Jóvenes, a estos binomios se les podrá fusionar con la categoría más masiva de la misma prueba. El Club organizador podrá a su arbitrio efectuar una premiación separada a fin de reconocer al mejor o mejores jinetes o binomios de la categoría que no tuvo el quórum exigido.
- 5.4** Los CSO, los EE y los CSIC podrán tener pruebas abiertas, las que en general no se podrán realizar los sábados ni domingos. Estas pruebas abiertas deberán ser sin premiación ni desempate. Para las pruebas abiertas, los jinetes deben cumplir con todas las exigencias de este Reglamento.
- 5.5** Para que un Concurso de Salto Oficial (CSO) sea considerado como tal, deberá contemplar pruebas para las categorías de Jinetes y Caballos consideradas en este reglamento, realizando pruebas (no abiertas) para al menos un 50% de estas categorías. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por la Comisión de Salto de la FECH. De lo contrario no será considerado un CSO y perderá derecho a la fecha asignada por la FECH como asimismo cualquier ayuda o patrocinio de la FECH, incluyendo puntaje para el ranking anual.
- 5.6** El Gran Premio será la prueba de mayor exigencia técnica de un CSO. En ella podrán participar Jinetes Internacionales, U25, Young Riders y Juniors todos en caballos Fogueados y de 7 años. La altura mínima inicial de esta prueba debe ser de 1,40 mts. El Gran Premio puede ser una Prueba de un Recorrido más un desempate, Doble Recorrido, Dos recorridos Diferentes o bien Dos Recorridos con Winning Round.
- 5.7** El Mini Gran Premio tendrá las mismas modalidades del Gran Premio, pero la altura inicial podrá ser de 1.30 a 1.40 mts (siempre menor al GP). En esta prueba podrán participar las mismas categorías que en el GP, más las que estén habilitadas para la altura inicial definida en cada Mini GP.
- 5.8** Un binomio podrá saltar el Mini Gran Premio y Gran Premio (o prueba con exigencia equivalentes) en un mismo fin de semana, pero sin derecho a premio en la prueba de menor altura.
- 5.9** Los concursos podrán contemplar pruebas tipo Equipos Reglamentarios para diferentes categorías, las cuales se pueden desarrollar en la misma prueba oficial de su categoría. Esta prueba se podrá hacer en uno o dos recorridos, esto a fin de fomentar y fortalecer el sentimiento de pertenencia de los clubes. Cada equipo estará integrado al menos por 3 jinetes en distintos caballos, y como máximo por 4 (cuatro) binomios, a los cuales se les computarán los tres mejores recorridos en puntos y tiempo por cada rueda que contemple la prueba. (Según Reglamento FEI). En esta prueba se deberá otorgar una premiación por cada tres equipos participantes, como también premiar al mejor recorrido individual, sólo en caso de que sea una prueba exclusiva de equipos reglamentarios. Si un Club presenta 3 Jinetes y 4 caballos, el 4to caballo debe ser sorteado entre los integrantes del equipo. Este sorteo se realizará en el Jurado Técnico antes del inicio de la prueba.



- 5.10** El Delegado Técnico de la FECH y/o Asociación, o en su ausencia, el presidente del Jurado podrá objetar el uso de algún obstáculo, o el trazado del recorrido, si considera que su dimensión o construcción o la distancia del trazado no es apta para cierta categoría, debiendo ser remplazados por el Diseñador de Pista.
- 5.11** El Diseñador de Pista deberá coordinar con el Delegado Técnico o el presidente del Jurado la apertura de la pista de la prueba. El Delegado Técnico deberá emitir un informe dentro de las 48 horas siguientes al término del Concurso.
- 5.12** El delegado de la FECH es la máxima autoridad técnica de una competencia ecuestre autorizada por la Federación, el cual será acreditado y nominado por la FECH
- 5.13** El Delegado Técnico deberá estar validado técnicamente por la FECH o FEI y figurar en los registros oficiales vigentes e informados por ésta a los Clubes.
- 5.14** Para los CSO y EE se debe considerar sólo personas calificadas y reconocidas por la FECH o FEI en sus respectivos registros, tanto en la presidencia del jurado como en los diseños de pista o en cualquier cargo como Oficial del Concurso. Se exceptúa de esto a días de concurso en que se realicen solo pruebas abiertas.
- 5.15** Para los Campeonatos Nacionales, la FECH deberá nominar al presidente del jurado y al diseñador de pista, entre los profesionales que se encuentren vigentes en las nóminas de la FEI y/o FECH.

ARTÍCULO 6º: DEL AÑO ECUESTRE Y LAS TEMPORADAS

- 6.1** El año ecuestre comprenderá el período que se extiende entre el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, y se subdivide en tres temporadas:

Pretemporada: 1 de enero al 28 de febrero

1º Temporada: 1 de marzo al 31 de julio

2º Temporada: 1 de agosto al 31 de diciembre

- 6.2** La FECH, a través de su Comisión de Salto, y con el apoyo de las correspondientes Asociaciones Ecuestres Regionales, realizará la programación anual de todas las actividades ecuestres, incluyendo Campeonatos de Salto Nacionales (CSN), Eventos Especiales (EE), Concursos de Salto Oficiales (CSO), Campeonatos de Salto Regionales (CSR), Selectivos y Competencias Internacionales.
- 6.3** Los Concursos de Salto Oficial (CSO), estarán supeditados a la programación que realice la FECH para los CSN, EE, Selectivos y Competencias Internacionales.
- 6.4** Los Clubes que no presenten su solicitud en el periodo establecido quedarán sujetos a la disponibilidad de fechas vacantes, las cuales serán asignadas por la Comisión de Salto, previa confirmación del directorio de la FECH.



- 6.5** Si un CSO programado por la FECH, no se pudiera realizar en la fecha establecida por fuerza mayor, sólo podrá ser realizado en una fecha vacante del calendario, previa autorización de la FECH.

ARTICULO 7º: DE LOS CONCURSOS DE SALTO OFICIALES

- 7.1** Un CSO requiere que el Club organizador remita las Bases vía email a la Comisión de Salto FECH, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de su realización. Estas Bases deberán ser aprobadas por la Comisión de Salto, no pudiendo ser modificadas posteriormente por el Club organizador. La Comisión de Salto deberá pronunciarse sobre las bases en un plazo no superior a 3 días desde su recepción, informando al Club, luego de lo cual se darán por aprobadas. Las bases deben publicarse con al menos 14 días de anticipación. No obstante, lo anterior, la Comisión de Salto FECH podrá, si lo estima conveniente, solicitar formalmente a las respectivas Asociaciones que las bases de sus CSO sean revisadas por ellos. (Bases de los CSO, Concursos Regionales, Eventos Especiales y Campeonatos).
- 7.2** La nominación del Jurado y el detalle de las especies de premio deberán ser estipulados al menos 7 días antes del concurso, evento o campeonato.
- 7.3** Para que unas bases puedan ser modificadas, deberán volver a ser aprobadas por la Comisión de Salto FECH.
- 7.4** El Club o Comité que organiza un concurso o campeonato deberá disponer de una caseta con las acomodaciones necesarias para el trabajo independiente del Jurado Técnico, idealmente una dependencia especial para la secretaría del concurso, tribunas para el público, como asimismo servicios higiénicos apropiados para jinetes, personal de apoyo y público. Será obligatorio que el Club o Comité organizador disponga durante todo el desarrollo de la competencia de un médico veterinario, un herrero forjador y dos ambulancias con su equipo paramédico presente en el lugar del concurso. La segunda ambulancia podrá ser reemplazada por otro medio de atención, sin embargo, el concurso deberá detenerse en caso de que no haya ambulancia. Si no se pudieran desarrollar todas las pruebas por este motivo, el club deberá devolver las inscripciones a quienes no hayan podido participar. También será responsabilidad del Club contar con un lugar adecuado para alimentación de jueces, jinetes, personal auxiliar y público en general.
- 7.5** El Club organizador tiene la obligación de remitir por mail u otro sistema digital a la secretaría de la FECH y a la Comisión de Salto, dentro de 48 horas de finalizada la competencia, las copias digitales de las planillas completas de cada concurso, además de las planillas escaneadas con la firma del presidente del jurado; ambos formatos con todas las participaciones, faltas y resultados de las distintas pruebas en formato reglamentario. El no cumplimiento de esta obligación tendrá una multa de 5 UF.
- 7.6** De acuerdo con la reglamentación FEI vigente el Equipo Paramédico o Médico deberá estar facultado para determinar si un Jinete después de una caída dentro o fuera de la pista de competencia está en condiciones para continuar en competencia, para un desempate, un segundo recorrido o por el resto del concurso. Lo mismo sucede con el Médico Veterinario quien tiene asignada la misma responsabilidad luego de la caída de un caballo. Ambos equipos profesionales tienen la obligación de informar formalmente por medio de formulario FECH al



presidente del Jurado sobre la determinación tomada con el Jinete o Caballo luego de una caída. Si esta resolución es negativa o no es entregada al Jurado el jinete y/o caballo no podrá seguir en competencia en el resto del concurso.

- 7.7** Para realizar un concurso de salto, el Club o comité organizador deberá contar con:
1. Una cancha outdoor (mínimo 40mts lado menor y área de 2.400 mts²) o indoor (mínimo 25 mts lado menor y área de 1200 mts²) con piso de pasto o arena adecuado, que permita desarrollar una competencia.
 2. Un paddock adecuado. El delegado técnico y/o Jurado Técnico deberán aprobar las superficies donde los caballos competirán y harán el calentamiento previo. Estas deberán estar libre de riesgos para la salud del caballo o del jinete.
 3. Zapatas de seguridad
 4. Se sugieren Varas que no pesen más de 15 kilos, tanto en el paddock como en la pista de competencias.
- 7.8** Los clubes organizadores de un concurso o campeonato obligatoriamente deben presentar un Jurado Técnico integrado como mínimo por:
- a) Presidente del Jurado (Juez acreditado por la FECH y/o FEI).
 - b) Cronometrador aceptado por la FECH.
 - c) Miembro integrante del jurado acreditado por la FECH (Opcional).
 - d) Diseñador de pista (acreditado por la FECH y/o por la FEI)
 - e) Juez de foso (acreditado por la FECH para campeonatos o competencias cuyas exigencias lo requieran)
 - f) Comisario jefe (certificado por la FECH y/o por la FEI).

Todos los Oficiales FECH a disposición de los Clubes y habilitados para trabajar en un evento ecuestre o CSO serán acreditados por la Comisión Nacional de Educación.

- 7.9** El Delegado Técnico nombrado por la FECH o por la Asociación Regional, por defecto integrará el Jurado Técnico cuando este no cuente con los integrantes señalados en el presente reglamento con cargo y responsabilidad de la FECH. En caso de no haber Delegado Técnico, sus labores deben ser desarrolladas por el presidente del Jurado.
- 7.10** Ninguno de los profesionales que conforman el Jurado Técnico podrá ejercer más de un cargo en la misma prueba de un Concurso de Salto Oficial o Campeonato. Excepto, algún juez integrante del concurso puede ser juez de foso si el concurso lo necesitara. Tampoco podrá ni formar parte de la competencia ni ser instructor de algún jinete que compita en el mismo concurso.
- 7.11** Ninguna persona puede estar a menos de 3 metros de un salto mientras un binomio desarrolla un recorrido. El Diseñador de Pista, Jurado Técnico y Comisarios deben velar por el cumplimiento de esta norma.



ARTÍCULO 8°: VESTIMENTA, EQUIPO Y SALUDO

- 8.1** Los jinetes tienen la obligación de llevar la vestimenta correcta al presentarse un concurso deberán vestirse de acuerdo con lo establecido en el reglamento FEI cuando estén compitiendo y durante la ceremonia de entrega de premios.
- 8.2** Durante el reconocimiento de pista, la vestimenta debe ser prolija y correcta. Es obligatorio siempre el uso de botas de montar, pantalones blancos o beige, blusa en el caso de mujeres, y una camisa de manga larga o corta y corbata o collarín blanco en el caso de los hombres. Las camisas deben tener el cuello blanco; las camisas de manga larga deben tener puños blancos. Esta actividad será controlada por los Comisarios, quienes darán aviso al Jurado.
- 8.3** Las botas autorizadas por la FEI son de color negro o café y es obligatorio que tengan taco. (JR art. 256.1.5 año 2019)
- 8.4** En caso de mal tiempo, el Jurado puede autorizar el uso de un abrigo adicional o equipos de lluvia. En climas muy calurosos, el Jurado podrá autorizar a los competidores a participar sin la chaqueta reglamentaria.
- 8.5** Para las premiaciones, los jinetes siempre deberán presentarse con su uniforme reglamentario completo. Esta actividad será controlada por los Comisarios. Quienes no respeten esta regla pueden ser sancionados.
- 8.6** Los miembros del Ejército y Carabineros pueden usar la vestimenta civil o el uniforme de su Institución, pero siempre considerando el casco autorizado con las normas FEI, incluso en las premiaciones.
- 8.7** A criterio del Jurado, se puede negar la participación en la prueba a los Jinetes que no estén vestidos correctamente, inclusive los días de pruebas abiertas en los CSO.
- 8.8** Es obligatorio para toda persona que monta llevar un casco duro de protección, debidamente ajustado con correas de tres puntos de fijación o retención. Un Jinete que pierde su casco o cuyas correas de protección se suelten y/o aflojen durante el recorrido, deberá recuperarlo y colocarlo nuevamente. El Jinete que está dentro de la pista, salte o intente saltar un obstáculo con las correas de su casco indebidamente ajustadas, será eliminado salvo que las circunstancias no fueran seguras para que el Jinete se detenga inmediatamente para abrochar su casco. El tiempo seguirá corriendo mientras el jinete se ajuste el casco, y podrá contar con ayuda del personal de cancha en caso de que el casco haya caído. La eventual detención del jinete para asegurar su casco no será penalizada como desobediencia. Como excepción a esta regla los Jinetes Adultos estarán autorizados a retirarse el Casco mientras reciben su premiación o mientras se ejecutan los Himnos Nacionales, pero deberán ajustar sus Cascos nuevamente antes del galope de premiación.
- 8.9** Durante las premiaciones, los jinetes pueden poner en su cabalgadura, una capa de concurso o premiación (del club o patrocinador), sin que esta interfiera el uso correcto del equipo de montar.



- 8.10** Se prohíbe el uso de riendas alemanas (riendas auxiliares) en la pista de competencia excepto durante las ceremonias de entrega de premios y desfiles. Sólo en el Paddock, el jinete está autorizado para utilizar las riendas de pliegue, auxiliares o alemanas.
- 8.11** Está estrictamente prohibido usar una fusta cuya longitud sea mayor a 75 cm, ya sea en la pista de concurso, ante pista, pista de entrenamiento o desprendimiento. No se puede usar ningún sustituto de la fusta. En caso de no cumplirse con lo establecido en este párrafo, se procederá a la eliminación del jinete.
- 8.12** El peso máximo total permitido para añadir a las patas del caballo delanteras o traseras (protectores comunes o combinados, anillos de protección, botas, vendas, etc.) es de 500 gr en ambas (sin incluir la herradura). No cumplir con este párrafo producirá la eliminación de binomio.
- 8.13** El siguiente criterio debe respetarse en relación con las protecciones usadas en las competencias de Caballos de 4, 5, 6 y 7 años, y Caballos Debutantes y Novicios: Se exigirá que las protecciones para posteriores del caballo tengan un largo máximo interior de 16 cm; el espesor del amarre deberá tener un ancho mínimo de 5 cm (Manual FEI para Comisarios de Salto, al término del reglamento se anexa copia de reglamentación). El interior de la protección debe ser suave. Solamente se permiten fijaciones de velcro no elásticas, La parte rígida redondeada de la protección debe estar colocada alrededor del interior del nudillo. No se pueden usar elementos adicionales juntamente con la protección.
- 8.14** Se autoriza el uso de bajador en pruebas de hasta 1.20 m. con su respectivo desempate. El Delegado Técnico podrá evaluar el correcto uso.
- 8.15** Las espuelas con rodajas deben girar libremente, evitando causar daño al caballo. Queda prohibido atar la lengua del caballo, así como el mal uso de la fusta, las descalificaciones a los oficiales del concurso, y todo caso de abuso o maltrato del caballo, reportado por un comisario, DT, Juez de Apelación o por un tercero a un Oficial del concurso. En caso de incumplir estas normas el jinete deberá ser suspendido del resto del concurso. La sangre en los costados o en la boca del caballo será motivo de Eliminación inmediata del binomio. La Comisión de Salto FECH y tras analizar la gravedad de los hechos, según el informe correspondiente, podrá además aplicar al Jinete involucrado una suspensión de hasta tres meses y/o una multa dentro de la norma FEI.

ARTICULO 9º DE LAS INSCRIPCIONES

- 9.1** Los organizadores de un concurso, evento o campeonatos tendrán la facultad de cobrar inscripciones en aquellas pruebas en que así lo determinen, debiendo establecerse el monto a cobrar en las bases. Se deberá dar cumplimiento a la fecha y pago de las inscripciones de acuerdo con lo establecido en las bases de los CSO. Las inscripciones deberán cancelarse previo al sorteo de la prueba. La responsabilidad recae en el Jinete participante.
- 9.2** Se considerarán inscripciones de última hora aquellas efectuadas fuera del plazo establecido en las bases. Estas deberán ir al principio o final de la lista de participación, de acuerdo lo estime el Jurado. El Club organizador tiene derecho de no aceptar inscripciones de última hora, si estas alteran el normal desarrollo del concurso, lo que se deberá señalar en las bases.



- 9.3** En las pruebas que contemplen una definición contra el tiempo, los inscritos de última hora deberán ir obligatoriamente a la cabeza o inicio de la lista, y si se establece en las bases, se les podrá cobrar hasta un 50% de recargo.
- 9.4** Un jinete inscrito en la FECH podrá participar por cualquier Club afiliado a ella, pero no podrá hacerlo por dos o más Clubes en las pruebas oficiales de un mismo concurso. Los caballos podrán saltar un máximo de 2 pruebas por día, y 3 pruebas en un mismo concurso (excluyendo las pruebas abiertas).
- 9.5** El valor de las inscripciones para las pruebas de salto será establecido por el Club organizador de un concurso, evento o campeonato, no pudiendo ser mayor al 5% de la valorización total de los premios de esa prueba. Se exceptúan de esta regla las pruebas abiertas y las pruebas cuya altura inicial sea menor a 1,20 mt.
- 9.6** Un binomio que se inscriba en una prueba en concurso, campeonato o evento y que finalmente no salte se le cobrará el 100% si no informa su no participación antes del comienzo de la prueba. Se exceptúan casos de fuerza mayor tal como enfermedad y/o lesión inhabilitante, certificada por escrito por un médico y/o veterinario. Esto deberá ser informado a quien estipule el CO.

ARTÍCULO 10º: DEL SORTEO

- 10.1** Para definir el orden de participación en una prueba de un concurso, campeonato o evento, el sorteo se efectuará para cada prueba considerando el total de inscritos dentro del plazo establecido.
- 10.2** Si un competidor individual tiene más de un caballo participando en una prueba, se ajustará el orden de partida de tal forma que en lo posible sea previsto un intervalo de al menos 10 competidores entre sus caballos individuales.
- 10.3** En caso de que una prueba tenga preliminar, esta dará el orden de ingreso a la misma. En caso de que haya binomios inscritos en la prueba que no hayan saltado la preliminar, estos deberán ir al inicio de la prueba. Esto estará sujeto al punto 10.2 en el recorrido inicial.
- 10.4** Una vez efectuado el sorteo, el orden de participación no podrá ser modificado, salvo autorización del presidente del Jurado y/o Delegado Técnico FECH.
- 10.5** Toda inscripción a una prueba recibida en forma posterior al cierre de esta será considerada como de última hora y el binomio deberá participar como letra antes de los jinetes debidamente inscritos y sorteados. Cualquier cambio de caballo que figure en la lista definitiva, será igualmente considerado de última hora.
- 10.6** Un caballo inscrito en la lista definitiva mantendrá su orden pudiendo ser reemplazado su jinete, no siendo considerada inscripción de última hora. Un Jinete que participa con varios caballos en una prueba, no puede alterar el orden de estos (exceptuando pruebas abiertas).
- 10.7** Los comisarios podrán proponer al jurado técnico modificar el orden de salida de los binomios en el recorrido base de una prueba, ante un inconveniente, accidente u otro imponderable, con el objeto de agilizar la prueba y dar facilidades a los jinetes.



ARTÍCULO 11º: DE LOS PREMIOS

11.1 El Club organizador deberá entregar escarapelas a los ganadores de las distintas pruebas de un concurso, campeonato o evento. Los premios en dinero serán en las pruebas de altura inicial igual o superior a 1.20 (exceptuando pruebas abiertas, circuitos y EE). En un CSO la cantidad de pruebas con premio en dinero deberá ser no menor a la cantidad de días de competencia. Además, si las pruebas tuviesen trofeos y/o premios en dinero, deberá establecerse en las Bases, como asimismo su distribución entre los ganadores. Los premios en objetos de arte, ecuestres o trofeos, deberán conocerse antes del inicio de la prueba. Cuando el premio es dinero a repartir entre los cinco primeros lugares, se debe respetar el siguiente porcentaje de distribución:

- 1º Lugar = 35 %
 - 2º Lugar = 25 %
 - 3º Lugar = 20 %
 - 4º Lugar = 12 %
 - 5º Lugar = 8%
 - 6º Lugar = Devolución Inscripción.
 - 7º Lugar = Devolución Inscripción.
- (Se premiará solo a los reglamentariamente clasificados.)

11.2 Si en una prueba se reparte dinero y artículos, debe quedar establecido como se repartirán, y además los artículos a repartir deben ir valorizados. Ej.: 1 Reloj Pulsera (Equivalente \$ 200.000). En todas las pruebas se debe premiar al menos hasta el 25% de los participantes efectivos. En el caso de las pruebas que tengan premio en dinero, y este será repartido a los 7 primeros lugares, salvo que reglamentariamente se deba premiar a menos binomios (Excepto en pruebas de altura inicial superior a 1.40, donde se premiarán no menos de 5 binomios).

11.3 En las pruebas donde hay dinero a repartir los jinetes menores de edad que participen en ellas, si podrán recibir dinero si la premiación es conjunta.

11.4 En las Premiaciones se deberá entregar un mínimo de una escarapela por cada 4 participantes, es decir se premia al 25% de los participantes efectivos. La organización podrá autorizar la entrega de una escarapela por cada 3 participaciones en las pruebas de Mini Children y Pre Children.

11.5 Los colores de las escarapelas (obligatorio sólo para Campeonatos Nacionales):

1º Lugar	Tricolor (o azul)
2º Lugar	Rojo
3º Lugar	Blanco
4º Lugar	Amarillo
5º Lugar	Verde
6º Lugar	Café
7º Lugar y posteriores	Rosado.

11.6 En los CSO, los Clubes podrán entregar escarapelas con el diseño que estimen convenientes.



11.7 En las premiaciones el jinete deberá presentarse en forma obligatoria con su tenida reglamentaria completa (chaqueta, corbata, botas, casco) y montado en el caballo que obtuvo la figuración (los comisarios deberán controlar el cumplimiento de esta norma antes del inicio de la premiación), salvo que el jurado autorice a premiar desmontado, en cuyo caso se exceptuara el casco de la vestimenta reglamentaria. El no presentarse a la premiación injustificadamente representará la renuncia voluntaria del jinete a su premio, facultando al Comité Organizador a retener su premio. Sólo el presidente del Jurado Técnico y/o Delegado Técnico podrá autorizar algo distinto a lo anteriormente mencionado.

11.8 Para optimizar y tabular los tiempos de las premiaciones, en todas las competencias oficiales se premiará en pista a los 7 mejores binomios reglamentariamente clasificados, esto no implica respetar la norma FEI de premiar uno cada 4 jinetes participantes efectivos. Desde el 8vo lugar en adelante, las escarapelas y eventuales premios se retirarán desmontados en la respectiva secretaría del OC. Los clubes que deseen premiar a una mayor cantidad de Jinetes en Pista lo podrán hacer.

ARTICULO 12: EXIGENCIAS TÉCNICAS RECORRIDOS EN CSO.

12.1 En los CSO se deberá respetar las alturas iniciales mínimas y máximas establecidas para cada categoría en el artículo 3.

12.2 A continuación, se presenta una tabla con las exigencias técnicas correspondientes a cada categoría de jinetes:

Categorías de jinetes	Longitud Máx.	Desempates o 2ª Fase	Velocidad	Ría bajo vertical	Foso	Combinaciones
Pre debutantes Mini Children	550 mts	TO o s/c	350 m/m	Optativo	No	1 o 2 Dobles
Senior		TO o c/c				
4ta Categoría, Pre Children,	550 mts	TO, s/c o c/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara opcional	1 o 2 Dobles
3era Categoría	550 mts	c/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara opcional	1 triple y 1 doble o 2 dobles
Children	550 mts	c/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara	1 triple y 1 doble o 2 dobles
Pre Junior	600 mts	c/c	350 o 375 m/m	Si	3,0 m	1 triple y 1 doble o 2 dobles
1ra y 2da categoría, Junior y Young Riders	600 mts	c/c	350 a 400 m/m	Si	4,0 m	1 triple y 1 doble o 2 dobles o 3 dobles

12.3 A continuación, se presenta una tabla con las exigencias técnicas correspondientes a cada categoría de caballos jóvenes:

Categorías	Desempate	Velocidad	Ría bajo vertical	Foso	Espesor Máx. Oxer
Caballos 4 años y Caballos Debutantes					
Temporada única	TO o s/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara fuera comp.	Hasta 20 cm más que altura
Caballos 5 años y Caballos Novicios					
1ra Temporada	TO o s/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara opcional	Hasta 20 cm más que altura
2da Temporada	TO o s/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara	
Caballos 6 años					
1ra Temporada	c/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara opcional	Hasta 20 cm más que altura
2da Temporada	c/c	350 m/m	Si	2,5 m c/vara	
Caballos 7 años					
1ra Temporada	c/c	350 m/m	Si	3,0 m	Hasta 20 cm más que altura
2da Temporada	c/c	375 m/m	Si	3,70 m	

En la Pretemporada quedará a criterio del Comité Organizador la utilización de exigencias técnicas de 1era o 2da temporada.

ARTÍCULO 13º: EXIGENCIAS DE CAMPEONATOS NACIONALES

13.1 Las exigencias técnicas para las categorías de jinetes son las siguientes:

Categorías Jinetes		Altura Máx.	Velocidad	Artículo 274	Ría	Foso
Jinetes Pre Debutantes, Mini Children y Senior:						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	0,90 m	350 m/m	1.1	No	No
	Rec. B	0,95 m	350 m/m	1.1	No	No
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.00 m	350 m/m	1.1	Si	No
	Rec. B	1.05 m	350 m/m	1.1	Si	No
Jinetes 4ta Categoría						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.00	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
	Rec. B	1.05	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.10	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
	Rec. B	1.10	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
Jinetes Pre Children						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.10	350 m/m	1.1	Si	No
	Rec. B	1.10	350 m/m	1.1	Si	No
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.15	350 m/m	1.1	Si	No
	Rec. B	1.15	350 m/m	2.1	Si	Liverpool optativo

Jinetes 3era Categoría						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.10	350 m/m	1.1	Si	No
	Rec. B	1.15	350 m/m	1.1	Si	No
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.15	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
	Rec. B	1.20	350 m/m	2.1	Si	Liverpool optativo
Jinetes Children						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.20	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
	Rec. B	1.20	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.25	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
	Rec. B	1.25	350 m/m	2.1	Si	No
Jinetes 2da Categoría						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.20	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,60 m. Máx.
	Rec. B	1.25	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,60 m. Máx.
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.25	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
	Rec. B	1.30	375 m/m	2.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
Jinetes PreJuniors						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.25	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
	Rec. B	1.25	350 m/m	1.1	Si	Liverpool optativo
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.30	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
	Rec. B	1.30	350 m/m	2.1	Si	No
Jinetes Juniors						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.35	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
	Rec. B	1.35	375 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.40	375 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
	Rec. B	1.40	375 m/m	2.1	Si	No
Intermedio (Ver art. 14.8)						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.30	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
	Rec. B	1.30	350 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.35	375 m/m	1.1	Si	Si, 3,70 m. Máx.
	Rec. B	1.35	375 m/m	2.1	Si	Optativo 3,70 m. Máx.

Jinetes Young Riders						
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.40	375 m/m	1.1	Si	Si, 4.00 m. Máx.
	Rec. B	1.40	375 m/m	1.1	Si	Si, 4.00 m. Máx.
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.45	400 m/m	1.1	Si	Si, 4.00 m. Máx.
	Rec. B	1.50	400 m/m	2.1	Si	Optativo 4.00 m. Máx.
Campeonato de Chile (Jinetes 1era Categoría)						
1º Prueba calificativa:	Velocidad y conducción	1.45	Tabla C	Tabla C	Si	Si, 4.00 m. Máx.
1º Prueba calificativa: Doble Recorrido	Rec. A	1.50	400 m/m	1.1	Si	Si, 4.00 m. Máx.
	Rec. B	1.50	400 m/m	2.1	Si	Optativo 4.00 m. Máx.
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.50	400 m/m	1.1	Si	Si, 4.20 m. Máx.
	Rec. B	1.60	400 m/m	2.1	Si	Optativo 4.20 m. Máx.

13.2 Las exigencias técnicas para los Campeonatos Nacionales en las categorías de caballos son:

Categoría	Recorrido	Altura Máx.	Velocidad	Nº obstáculos	Combinaciones	Ría	Foso
Caballos 4 Años y Caballos Debutantes							
1º Prueba calificativa: Dos recorridos iguales	Rec. A	1.00 m	350 m/m	10	1 o 2 dobles	Si	No
	Rec. B	1.05 m	350 m/m	10	1 o 2 dobles	Si	No
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.05 m	350 m/m	10	2 dobles	Si	No
	Rec. B	1.10 m	350 m/m	8	1 doble	Si	No
Caballos 5 Años y Caballos Novicios							
1º Prueba calificativa: Dos recorridos iguales	Rec. A	1.10 m	350 m/m	10 a 12	2 dobles	Si	No
	Rec. B	1.15 m	350 m/m	10 a 12	2 dobles	Si	No
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.15 m	350 m/m	10 a 12	1 triple o 2 dobles	Si	Si, c/vara
	Rec. B	1.20 m	350 m/m	8 o 9	1 doble	Si	No
Caballos 6 Años							
1º Prueba calificativa: Dos recorridos iguales	Rec. A	1.20 m	350 m/m	11 a 12	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	No
	Rec. B	1.25 m	350 m/m	11 a 12	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	No
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.25 m	350 m/m	11 a 12	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, c/vara
	Rec. B	1.30 m	350 m/m	8 o 9	1 triple o 1 doble	Si	No
Caballos 7 Años							

1º Prueba calificativa: Dos recorridos iguales	Rec. A	1.30 m	350 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, 3,70 max
	Rec. B (c/c)	1.35 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, 3,70 max
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.35 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, 3,70 max
	Rec. B	1.40 m	375 m/m	8 o 9	1 triple o 1 doble	Si	No
Caballos Fogueados							
1º Prueba calificativa: Dos recorridos iguales	Rec. A	1.35 m	350 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, 3,70 max
	Rec. B (c/c)	1.40 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, 3,70 max
2º Prueba calificativa: Dos Recorridos diferentes	Rec. A	1.40 m	375 m/m	11 a 13	1 triple y 1 doble o 2 dobles	Si	Si, 3,70 max
	Rec. B	1.45 m	375 m/m	8 o 9	1 triple o 1 doble	Si	No

13.3 La Comisión de Salto, en total acuerdo con la Sub Comisión respectiva, podrá decidir subir o bajar la altura de cualquier recorrido de un Campeonato Nacional atendiendo al nivel de los participantes. Esto debe ser definido y estipulado en las Bases del Campeonato Nacional.

ARTÍCULO 14º: DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES

14.1 La FECH, por medio de la Comisión Nacional de Salto tiene la responsabilidad de supervisar anualmente los Campeonatos Nacionales de Salto para todas las categorías de Jinetes y de Caballos.

14.2 Los Caballos podrán participar en un máximo de 2 (dos) Campeonatos Nacionales, pero deberán haber transcurrido al menos 48 horas entre el término del 1er Campeonato y el comienzo del 2do Campeonato en que se encuentre inscrito el mismo caballo.

14.3 La FECH, en común acuerdo con la Comisión de Salto, podrá programar las fechas de los Campeonatos Nacionales como lo estime conveniente, pudiendo realizar uno o más Campeonatos en forma simultánea o bien realizarlos en uno o más fines de semana en distintos clubes y regiones.

14.4 En los Campeonatos Nacionales se permitirá a un jinete participar en la misma competencia con un máximo de 3 caballos.

14.5 Para que un Campeonato Nacional pueda realizarse válidamente, deberá haber un mínimo de 5 binomios con al menos 3 jinetes distintos, que inicien su participación (que inicien la 1º fase). De no haber este quorum mínimo, estos binomios podrán incorporarse en la categoría más masiva de la misma o similar exigencia (exceptuando jinetes amateurs que clasifican siempre por separado). Esta regla no aplica para las categorías de Jinetes Jóvenes, en las que siempre se les premiará por separado.

14.6 En cada fase de un Campeonato Nacional se premiará con escarapelas y/o premios a todos los binomios que finalicen con 0 faltas (Excepto en el Campeonato de Chile). Al término de cada



campeonato se premiará a los 5 mejores clasificados, y en caso de haber igualdad de faltas por alguno de los 5 primeros lugares se desarrollará un desempate con cronómetro para dirimir las colocaciones finales (excepto en Jinetes Pre debutantes, Mini Children y Caballos 4 años que será con tiempo óptimo). Este desempate se realizará sobre la base de la última pista saltada en el respectivo campeonato, este recorrido puede ser el mismo o reducido contemplando siempre una combinación doble o triple y con un mínimo de 7 esfuerzos.

- 14.7** Los Jinetes Amateur podrán participar en los Campeonatos Nacionales de Jinetes Cuarta, Tercera, Segunda y Campeonato Intermedio, en los cuales serán premiados de forma separada. Además, podrán participar en los correspondientes a la categoría del caballo. Cada jinete podrá saltar un máximo de 2 campeonatos nacionales con el mismo caballo, respetando los artículos 14.2 y 14.5.
- 14.8** El Campeonato Intermedio estará abierto a binomios habilitados en la altura que no hayan saltado pruebas de altura máxima inicial de 1.45 durante el año en curso.
- 14.9** En las categorías Pre children, Children, Pre juniors, Juniors y Young Riders, los caballos participantes en los Campeonatos Nacionales (u observatorios) no podrán ser montados por un jinete distinto en las dependencias del concurso durante todo el día de competencia.

ARTÍCULO 15º: GENERALIDADES DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES

- 15.1** Los Campeonatos Nacionales se efectuarán bajo la modalidad de puntaje negativo (Según Reglamento FEI) y podrán contemplar dos o tres Fases:

Opción A: 2 Fases

Prueba Nº 1 Dos recorridos IGUALES (a veces empatado el segundo)

Prueba Nº 2 Un recorrido más un desempate por el Campeonato en un segundo recorrido acortado o Dos Recorridos DIFERENTES con el segundo a veces empatado sobre el que se haría el desempate por el campeonato c/c.

Opción B: 3 Fases

Prueba Nº 1 “Velocidad y Conducción” Tabla C

Prueba Nº 2 “Doble Recorrido” Tabla A

Prueba Nº 3 “Dos Recorridos Diferentes” Tabla A

- 15.2** Eventualmente los clubes sedes de los Campeonatos, en coordinación con la FECH, podrán realizar una prueba de Ambientación o abierta, la que deberá programarse al menos 24 horas antes de la 1º prueba calificativa del campeonato.
- 15.3** Las exigencias técnicas de los campeonatos serán señaladas en las bases, debiendo éstas encuadrarse en las exigencias señaladas en este Reglamento para cada categoría.
- 15.4** El orden de participación de los jinetes en los Campeonatos de tres fases será:

- Para la 1era fase de acuerdo con sorteo previo efectuado por la FECH.



- Para la 2da fase será en orden inverso al resultado de la 1era fase, (si esta 2da fase consta de 2 recorridos se mantendrá en ambos recorridos el mismo orden de salida).
- En la 3a fase, tanto en el recorrido A como B, los jinetes ingresarán en orden inverso a los puntos acumulados en el Campeonato.
- En la 3era fase participarán sólo los 20 mejores binomios del respectivo campeonato o (y) todos los binomios con cero faltas acumuladas en el campeonato.

15.5 En el caso de los Campeonatos que tengan dos fases, el orden de participación será:

- Para la 1era Fase se hará de acuerdo con sorteo previo efectuado por la FECH antes del inicio del Campeonato.
- Si la 2da fase consta de un recorrido, el orden de ingreso será inverso al puntaje acumulado en la 1ª fase.
- Si la 2da fase del Campeonato consta de dos recorridos, en el 1ero de ellos ingresan en orden inverso al resultado de la 1era fase y en el 2do recorrido lo harán en orden inverso al puntaje acumulado en el campeonato considerando el recorrido A de la 2da fase.
- En el segundo recorrido de la 2da Fase sólo podrán participar los 20 mejores binomios del campeonato o todos los binomios con cero faltas.

15.6 Los inscritos de última hora en los Campeonatos saltarán como letras en la 1era prueba calificativa, luego en las fases siguientes participarán de acuerdo con el orden de clasificación obtenida por sus resultados y la inscripción será aumentada en un 50 %.

15.7 Los competidores eliminados o retirados en una Fase del Campeonato Tabla A podrán seguir en competencia, recibiendo 20 puntos más que el peor recorrido en esa rueda. Si la eliminación es en una prueba de Tabla C los 20 puntos se sumarán una vez que los tiempos de la prueba se hayan transformado a puntos por el Campeonato. Los jinetes eliminados o retirados por segunda vez quedarán eliminados del mismo.

15.8 Al término de cada Campeonato se premiará de acuerdo con la regla de un lugar cada 4 binomios que iniciaron el campeonato, pero como mínimo al Campeón y Vicecampeón Nacional de la categoría.

ARTÍCULO 16º: OFICIALES DE CONCURSO

16.1 Los jurados en conjunto con el delegado técnico designado por la comisión de salto FECH, tendrán la misión velar por el correcto funcionamiento de un evento, ayudando a los deportistas a dar lo mejor de cada uno en la competencia, siempre velando por la seguridad de Caballo y Jinete, supervisando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes. Sus resoluciones siempre deberán tomarse en beneficio del deporte y la sana y honesta Competencia. El Jurado de Pista es el nombrado para juzgar técnicamente una o más pruebas de acuerdo con las bases aprobadas. Su conformación e integrantes deberán ser incluidos en las bases del Concurso o Campeonato. Debe constituirse a lo menos 30 (treinta) minutos antes de iniciarse la prueba. Es la máxima autoridad durante la realización de la competencia y sus resoluciones son definitivas, salvo que se proceda a las apelaciones respectivas de acuerdo con las normas. Sus obligaciones y atribuciones son:



- 16.2** Hacer cumplir el desarrollo de la prueba y decidir la clasificación de los competidores de acuerdo con las normas reglamentarias, controlando las faltas cometidas y el tiempo registrado.
- 16.3** Hacer cumplir fielmente lo dispuesto en el Reglamento para Concursos de Salto de la FEI., en relación con la aplicación de Eliminaciones, Descalificaciones, Abusos de Caballos y Multas sobre los competidores de un Concurso de Salto Oficial. (Art. FEI. 240. 241. 242. 243)
- 16.4** Modificar excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, siempre que no haya sido llamado el primer jinete del respectivo recorrido.
- 16.5** Suspender excepcionalmente y por razones fundadas una prueba o su desempate, si es que procediere, aun cuando hubiere comenzado el recorrido. En estos casos (ej. Lluvia u otro acontecimiento) la prueba o desempate se debe reanudar bajo las condiciones originales, de no ser factible, la prueba se anulará en forma definitiva informando de ello a la comisión de salto FECH y a la correspondiente Asociación Regional. En caso de que una prueba se deba cancelar definitivamente, el club organizador deberá hacer devolución de las respectivas inscripciones.
- 16.6** Dar por finalizada, por razones de horario u otros motivos justificados, la participación de los jinetes cuyos resultados hasta ese momento no les permitan aspirar a premios. (art.248.2 FEI)
- 16.7** Controlar, revisar y confirmar los resultados de la Prueba y firmar las respectivas planillas.
- 16.8** Informar a la Comisión de Salto, por escrito y antes de 48 horas, las resoluciones tomadas en base a las atribuciones antes indicadas.
- 16.9** Para efectos de responsabilidad, jerarquía y resoluciones, el orden de las autoridades del concurso es la siguiente:
- 1) Delegado Técnico
 - 2) Presidente del Jurado
 - 3) Miembro Integrante del Jurado.
 - 4) Diseñador de Pista
 - 5) Comisario jefe
 - 6) Veterinario Oficial
 - 7) Comité Organizador

Todos estos Oficiales de Concurso, es decir, Delegado Técnico, Presidente del Jurado, Miembro del Jurado, Diseñador de Pista, Comisario Jefe y Veterinario Oficial deben ser Oficiales Nacionales y/o FEI debidamente certificados y vigentes en las nóminas oficiales de la FECH y/o FEI.

- 16.10** En los casos en que el Delegado Técnico de la Asociación respectiva y/o la FECH, estime que una prueba ha sido viciada o alterada por una resolución del Jurado de Pista y no sea posible, sin cometer una injusticia, colocar el asunto motivo del reclamo en su verdadero lugar, puede anular la prueba. En tal caso, los premios (objetos de arte, escarapelas, dinero, etc.) serán retenidos o recuperados por el Club organizador, devolviendo a los participantes el valor correspondiente a la inscripción en dicha prueba.



- 16.11** Antes de tomar una decisión que implique una sanción, el Jurado de Pista debe examinar las pruebas y testimonios disponibles, incluyendo la declaración de la persona acusada, imágenes de un video oficial y cualquier otro material relevante. En los casos pertinentes se debe esforzar en solucionar el problema con gran sentido de equidad, sentido común y espíritu deportivo.
- 16.12** El Jurado de Pista puede imponer las siguientes sanciones, según corresponda, a los oficiales, propietarios de caballos, profesores, competidores, jinetes, ordenanzas y personas responsables en general:
- Una advertencia
 - Una multa por un mínimo de 2 Unidades de Fomento y máximo de acuerdo a Reglamento FEI.
 - Descalificación de la Prueba o del resto del concurso.
 - Suspensión durante las 24 horas siguientes al competidor cuyo caballo haya abandonado sin permiso el área restringida (recinto delimitado). El caballo en cuestión quedará automáticamente descalificado por el resto de concurso.
 - Descalificación de la Prueba acompañado de un informe al Comité de Apelación, si la falta reviste mayor gravedad.
- 16.13** El Jurado de Pista debe someter los siguientes casos al Comité de Apelación:
- Cualquier hecho que ocurra fuera de su zona de jurisdicción o que este más allá de su competencia.
 - Cualquier hecho que ocurra dentro de su zona de jurisdicción y competencia, pero que se considera debe ser objeto de sanciones que escapan a las atribuciones del Jurado de Pista.
- 16.14** Las decisiones disciplinarias del Jurado de Pista durante una competencia ecuestre deben ser notificadas en forma oral o por escrito a las partes afectadas; los casos que impliquen sanciones deben ser informadas por escrito por el presidente del Jurado a la FECH, quien como ente rector decidirá las instancias reglamentarias que procedan.
- 16.15** No hay apelación contra decisiones del Jurado de Pista en los siguientes casos:
- En aquellas materias en que el Jurado de acuerdo con los Reglamentos es la única autoridad competente para juzgar la prueba.
 - Cuando la decisión se basa en hechos observados en la competencia: Si un obstáculo fue derribado, si un caballo comete una desobediencia, si un caballo rehúsa a un obstáculo, la caída de un jinete o caballo, el tiempo tomado del recorrido,
 - La eliminación o descalificación de un caballo por razones veterinarias, incluyendo la no aceptación de un caballo en una inspección veterinaria.
 - La eliminación o descalificación de un jinete por razones médicas, de integridad o de seguridad
 - La imposición de una Advertencia o Multa.
 - Decisión del Juez de Foso. El Juez de Foso en el desarrollo de una prueba deberá registrar el número de identificación de los caballos que penalicen en este obstáculo y las razones de su penalización.
 - La Eliminación y/o Descalificación inmediata de una prueba.



16.16 Comité de Apelación: El comité de Apelación será designado previo al inicio del Concurso o Campeonato y sus integrantes deben aparecer en las Bases enviadas a los Clubes participantes. Este recibirá en última instancia todas las apelaciones que se hubieren presentado contra decisiones del jurado de pista.

16.17 El Comité de Apelación forma parte del equipo técnico de una competencia ecuestre, por lo tanto, debe estar integrado por un presidente e idealmente 2 miembros. Las características de sus integrantes deberían considerar lo siguiente:

- Amplio conocimiento de la Reglamentación Ecuestre Nacional e Internacional (Idealmente Juez FEI)
- Contar con vasta experiencia y trayectoria ecuestre.

ARTÍCULO 17º: RECLAMOS

17.1 Podrán presentarse reclamos contra cualquier persona u organismo involucrado en cualquier Evento Nacional o Internacional o de cualquier otra forma sujeto a la jurisdicción de la FECH y la FEI, incluyendo el no cumplimiento de los Estatutos, Reglamento General, Reglas del deporte o violación de los principios comunes de comportamiento, imparcialidad o normas aceptadas de espíritu deportivo, ya sea durante o en conexión con un evento nacional, internacional o en cualquier otro momento.

17.2 Los reclamos deben ser presentados sólo por el Jefe de Equipo y en su ausencia por una Persona Responsable (PR). La PR de un caballo tiene la responsabilidad legal de ese caballo. Es obligación de la Persona Responsable conocer los Estatutos, Reglamento General y Reglas de Salto relevantes, y la falta de conocimiento no exime a estas personas de las obligaciones bajo los Estatutos, Reglamento General y Reglamento de Salto. La PR debe ser el jefe de equipo, el Jinete de un caballo de la competencia o su propietario. La reclamación debe ser formalizada por escrito y firmada por la persona autorizada para presentarla y ser entregada personalmente al presidente del Jurado o en su ausencia al Delegado Técnico del Concurso, conjuntamente con las pruebas, testimonios incluyendo nombre de testigos y efectuando un depósito en dinero efectivo o cheque por la suma equivalente en moneda nacional de US\$100 (Dólares Americanos) a la fecha del reclamo.

17.3 Sólo en los siguientes asuntos se pueden presentar Reclamos al Jurado Técnico:

- Reclamos sobre las condiciones de la cancha. Estos Reclamos deben presentarse a más tardar 30 minutos antes del inicio de la competencia correspondiente.
- Reclamos referentes a un obstáculo, recorrido o longitudes del recorrido. Dichos reclamos deberán presentarse a más tardar 15 minutos antes del inicio de la competencia.
- Los Reclamos que impugnan la aplicación de una norma FECH o FEI se podrán hacer desde 30 minutos antes de iniciar la prueba y hasta 30 minutos después de haberse dado los resultados de esta.

17.4 Si el reclamo afecta el resultado de una prueba y por ende a una premiación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Antes de la entrega de Premios (se debe postergar la premiación hasta resolver):



- Si es Aprobado, se modifican los resultados y se procede a la devolución de la caución.
- Si es Rechazado se otorgarán los premios y ubicaciones en el orden determinado por el Jurado de Pista.

b) Si el Reclamo es presentado con posterioridad a la entrega de los premios y es acogido por el Jurado de Cancha, se retirarán los premios entregados y se rectificará públicamente las ubicaciones de los ganadores cuando corresponda, además el dinero en caución será devuelto. Si este es reclamo es Rechazado se mantendrá la resolución y se retiene el dinero, el cual va a las arcas de la FECH.

17.5 Existe el recurso de Apelación a una resolución de Reclamo del Jurado Técnico, la cual puede ser presentada sólo por los Jefes de Equipo.

17.6 Se podrá apelar en forma directa al Comité de Apelación en materias concernientes a Categorías de Jinetes y de Caballos en una Prueba o Campeonato, materias fuera de la responsabilidad y control del Jurado Técnico (correctas clasificaciones de Jinetes y/o Caballos)

17.7 La Apelación, se debe formalizar por escrito y debe estar firmada, dentro de un plazo máximo de 24 horas desde recibida la resolución del reclamo original, previo depósito equivalente en moneda nacional de US\$200 (Dólares Americanos), ya sea en Efectivo, Cheque o Vale Vista.

17.8 Formulada una Apelación, el presidente del Jurado de Pista deberá levantar un Acta en la cual se dejará constancia detallada de los hechos que provocaron el reclamo, de las opiniones emitidas por los miembros de Jurado y de la resolución adoptada contra la cual se recurre. Esta Acta deberá ser enviada a la Comisión de Salto FECH o a la correspondiente Asociación Regional (fuera de la RM), juntamente con la planilla de resultados de la prueba. El Acta será firmada por todos los miembros del Jurado y el Delegado Técnico.

17.9 El Comité de Apelación, deberá resolver el reclamo en un plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere formalizado. La suma consignada será devuelta al apelante sólo si el reclamo es acogido, de no ser así será ingresada a las arcas de la FECH.

ARTÍCULO 18º: SANCIONES Y MULTAS

18.1 La FECH podrá solicitar a la Comisión de Ética, de acuerdo con el cumplimiento de los artículos 52 al 57 de sus estatutos, el análisis y generación del debido proceso de cada caso que solicite sancionar la Comisión de Salto de la FECH. Los estatutos entregan las atribuciones para ver estos casos en lo principal a la Comisión de Ética y Disciplina de la FECH para que realice el debido proceso y sugiera las sanciones al directorio de la FECH. En particular, la Comisión de Salto pedirá el cumplimiento de este reglamento y de los estatutos FECH o por contravención de los principios generalmente admitidos de conducta, de equidad y de las normas del espíritu deportivo, en las siguientes circunstancias:

- Toda acción que produzca una ventaja desleal para el infractor.
- Toda acción que produzca una desventaja material a cualquier otra persona o cuerpo involucrado.
- Toda acción que signifique maltrato a los caballos.



- Todo acto que atente contra la dignidad y a la integridad de cualquier persona involucrada en el deporte. Siendo especialmente grave cuando se trate de ofensas a oficiales e integrantes de los diferentes jurados de una competencia.
- Toda acción que implique fraude, violencia, abuso o todo acto criminal similar.
- Incumplimiento de la normativa FEI sobre el maltrato y uso de las ayudas (Físicas y Fusta) Artículo Reglamento FEI No 243.
- Incumplimiento de la normativa FEI relativa al Dopaje de caballos y de jinetes.
- Salir montado de la pista, cuando el binomio ha sido eliminado, producto de la caída del jinete.

18.2 Sanciones: La FECH, después de conocer la recomendación del Comité de Ética y Disciplina, deberá comunicar a las partes el fallo y las sanciones con los procedimientos que ahí corresponda tanto a los jinetes, propietarios de caballos, profesores, ordenanzas, personas responsables en general y socios de Clubes o Clubes afiliados, según sea el caso. A su vez si corresponde informar sobre la sanción aplicada, a los Clubes, a las Asociaciones y/o a las Federaciones afiliadas al COCH y/o a la Federación Ecuestre Internacional.

18.3 Multas, tarjetas, eliminaciones y descalificaciones: El presidente del Jurado, el presidente del Comité de Apelación y el Jefe de Comisarios, están autorizados para emitir una Tarjeta Amarilla de Observación/Advertencia en conformidad con el Art. 169. 7.1 Reglamento General FEI. Además, considerando los Art FEI 241 (eliminaciones) y Art 242 (descalificaciones).

En los siguientes casos, se pueden imponer Multas por el presidente del Jurado y el presidente del Comité de Apelaciones, si fueran necesarias:

1. Al Jinete que habiendo sido eliminado no abandona la pista de inmediato.
2. Al Jinete que no abandona la pista de Competencia inmediatamente al término de su recorrido.
3. Al Jinete que después de haber sido eliminado o haberse retirado, hace más de un intento de salto sobre un obstáculo simple del recorrido, o salta en sentido contrario antes de salir de la pista.
4. Al Jinete que ha sido eliminado por saltar uno o más obstáculos después de haber pasado la línea de llegada, o salta un obstáculo sin autorización del Jurado (ver Art.202.6 FEI).
5. Al Jinete que utiliza en el ante pista o pista de entrenamiento, obstáculos diferentes a los provistos por el Comité Organizador (ver Arts. 242 2-6 y Art. 201.4 FEI).
6. Al Jinete que salta o intenta saltar el obstáculo de práctica colocado en la pista de concurso más veces que las autorizadas (ver Arts. 202.4, 242.2.3 y 262.1.9 FEI).
7. Al Jinete que no saluda al Jurado o a las autoridades oficiales al entrar a la pista (ver Art. 256 2.1 FEI).
8. 256 2.1 FEI).
9. Al Jinete que es reincidente en no llevar el número de identificación de su caballo en las competencias donde se requiera. (ver Art.282.2 JRS).
10. Al Jinete que no observe las prescripciones sobre publicidad (ver también Art. 135), o no cumple con las normas relativas a vestimenta y equipo de montar (ver Art.256.1 y 257).
11. Al Jinete que no cumple las directivas dadas por el Comité Organizador.
12. Al Jinete que toca un obstáculo del recorrido con el propósito de modificarlo (ante una falla evidente de armado de un salto se debe informar a los Oficiales del Concurso).



13. Al Jinete que no cumple las órdenes o se comporta de manera incorrecta con los Oficiales del Evento, o cualquier otra persona relacionada a este (otros Jinetes, empleados de la FECH o representantes de auspiciadores, periodistas, público, etc.).
14. Al Jinete que reincida en una infracción luego de haber sido advertido.

En general, todos los jinetes deberán dar estricto cumplimiento del Reglamento de Stewards de la FEI (Incluyendo cumplimiento de las normas de Parque Cerrado).

El monto mínimo de una Multa será por la suma de UF 2, monto a pagar por parte del sancionado en dinero efectivo equivalente en moneda nacional o cheque por el monto equivalente a la fecha de la sanción.

Todas las Multas impuestas por el presidente del Jurado o el presidente del Comité de Apelación serán abonadas a favor de la Federación Ecuestre de Chile (FECH).

ARTÍCULO 19º: REGISTRO DEL TIEMPO

- 19.1** En un Concurso o Campeonato, cada prueba debe ser cronometrada de acuerdo con el mismo sistema o con la ayuda de un mismo tipo de equipo para cronometrar. Un equipo automático homologado por FEI será obligatorio en los CSO de la Región Metropolitana y en los Campeonatos de Chile y Eventos Internacionales. En todos los casos el cronometrador tiene la obligación de registrar el tiempo que ha empleado en realizar su recorrido por un sistema electrónico. El tiempo debe ser cronometrado hasta en centésimas de segundo.
- 19.2** En todo Jurado Técnico será necesario un cronómetro digital cuando corresponda según punto anterior, y al menos un cronómetro manual para el caso en que falle el cronómetro automático. Un segundo cronómetro manual será obligatorio para medir el tiempo empleado en partir después del toque de la campana en las desobediencias, en las interrupciones, en el tiempo empleado entre dos obstáculos consecutivos y en el tiempo límite para una resistencia o rehusada. El presidente y un miembro del Jurado deberán tener un cronómetro digital manual.
- 19.3** En todas las competencias donde el tiempo se tome con cronómetros de mano, el mismo debe registrarse en segundos y en centésimas de segundos. Si se usan dos cronometradores, solamente el tiempo de uno será tomado en cuenta como oficial, el tiempo del segundo cronometrador será utilizado sólo como respaldo, siempre primando el registro del presidente del Jurado.
- 19.4** En caso de falla del cronómetro automático, el tiempo de cualquier Jinete afectado por esta falla debe ser determinado por uno de los cronómetros manuales en centésimas de segundos.
- 19.5** Si el cruce de las líneas de partida y/o llegada no pudieran ser juzgadas claramente desde la tribuna del Jurado, deben colocarse una o dos personas, una en la línea de partida y una en la de llegada, provistas de banderas para señalar el momento en que el binomio cruza estas líneas.
- 19.6** Una grabación de video nunca se puede usar para establecer el tiempo de una ronda del Jinete. Reglamento FEI Art. 229.5



- 19.7** El Cronómetro Electrónico deberá contar, idealmente, con una Pantalla que registre como mínimo el tiempo empleado por el Jinete en su recorrido y el número de puntos de penalización obtenidos al término de su participación. Esta pantalla debe estar ubicada hacia la pista de salto a fin de que el Jinete participante tenga una clara visión de su registro de tiempo.
- 19.8** Tiempo Óptimo (TO): Se entenderá por Tiempo Optimo (TO), para efectos de desempates o segunda fase, el tiempo obtenido al multiplicar el Tiempo Acordado del respectivo desempate o segunda fase por un factor de 0,95. El Tiempo Acordado (TA), será calculado con la velocidad establecida para la categoría. El ganador de la prueba regulada bajo esta modalidad será aquel binomio cuyo tiempo del recorrido sea el más cercano o sea el TO. En caso de igualdad de puntos de penalización primará la menor diferencia establecida entre el tiempo del recorrido del desempate y el TO. Las diferencias bajo el TA, sobre y bajo el TO, tendrán la misma calificación para determinar al ganador del desempate. El jinete será castigado por exceso de tiempo sólo cuando su tiempo del recorrido exceda el TA.
- 19.9** La modalidad de TO será empleada de preferencia en la definición de pruebas para categorías de jinetes o caballos que no puedan desempatar contra el tiempo.
- 19.10** El Jurado Técnico informará el TO sólo al término de la prueba.

ARTÍCULO 20º: PLANOS DEL RECORRIDO Y LISTA DE PARTICIPANTE

- 20.1** El Diseñador de Pista debe entregar al Jurado Técnico una copia del plano que indique con precisión todos los detalles del recorrido. Una copia exacta a la entregada al Jurado debe ser expuesto lo más cerca posible a la entrada de la pista de concurso, al menos media hora antes del comienzo de cada competencia.
- 20.2** Los obstáculos deben ser numerados consecutivamente en el orden en que deben ser saltados, excepto en ciertas competencias especiales, especificadas en Reglamento FEI vigente. Al momento de recorrer la pista base, el diseñador de pista deberá tener armados e identificados todos los saltos que vayan a agregarse en el desempate.
- 20.3** Las combinaciones de obstáculos llevan un sólo número. Éste puede repetirse en cada uno de los elementos de la combinación para facilitar la labor del Jurado y de los Jinetes. En tal caso le serán agregadas las letras para diferenciarlos (por ejemplo, 8A, 8B, 8C, etc.)
- 20.4** El plano debe indicar lo siguiente:
- La posición de las líneas de partida y llegada. Durante un recorrido estas líneas pueden ser vueltas a cruzar sin penalización, salvo que esté expresamente indicado.
 - La ubicación relativa de los obstáculos, el tipo (oxer, vertical, triple), los números y las letras de estos.
 - Todos los puntos de paso obligado, señalizados con una bandera blanca a la izquierda y una roja a la derecha.
 - El camino para seguir por los Jinetes, señalado, ya sea por una línea continua (en cuyo caso debe seguirse estrictamente), o por una serie de flechas que indican la dirección en que debe franquearse cada obstáculo (en este caso el competidor tiene la libertad para elegir su propio



- trayecto). Si un recorrido tiene un tramo sin restricción, y tiene otro tramo que se considera obligatorio, los dos sistemas se pueden usar en el mismo plano.
- e) La Tabla de penalizaciones que se utilizará. (ejemplo Tabla A, Tabla C)
 - f) La Velocidad para la competencia.
 - g) La Longitud del recorrido
 - h) El tiempo Acordado y el Tiempo Límite, según se especifica en Reglamento FEI vigente.
 - i) Los Obstáculos, la Longitud, el Tiempo Acordado y el Tiempo Límite de los desempates.
 - j) Las combinaciones consideradas como completamente cerradas o parcialmente cerradas (según Reglamento FEI vigente).
 - k) Todas las decisiones y/o modificaciones realizadas por el Jurado concernientes al recorrido
 - l) El Club Organizador debe contemplar una pizarra o panel en el acceso al Paddock, o en su defecto en el acceso a la pista o al costado del Jurado Técnico, donde se deben publicar los planos del recorrido y las listas de participación de los binomios, esto al menos 30 minutos antes del ingreso del primer binomio a la cancha.
 - m) Además, se deben publicar las bases y horarios del Concurso.

ARTÍCULO 21º: REGLAMENTO PARA LA SUPER LIGA Y MINI LIGA

- 21.1** A más tardar el 1 de marzo de cada año, la Comisión de Salto, previa aprobación del Directorio FECH, emitirá e informará a los Clubes y Asociaciones Regionales, respecto de las condiciones organizativas y técnicas de la Súper Liga y Mini Liga de Salto FECH del mismo año.
- 21.2** La Súper Liga consistirá en seleccionar entre 8 y 10 Grandes Premios de los CSO organizados durante el año ecuestre en el país, La FECH aportará un premio especial a cada una de estas pruebas.
- 21.3** La Mini Liga consistirá en seleccionar entre 8 y 10 Mini Grandes Premios de los CSO organizados durante el año ecuestre en el país, El club organizador deberá aportar el premio en cada una de estas fechas.
- 21.4** El organizador del CSO que incluya una fecha de la súper liga y mini liga, deberá nominar al Gran Premio y Mini Gran Premio con el nombre Super Liga FECH y Mini Liga FECH, pudiendo agregarle a continuación el nombre de algún auspiciador.
- 21.5** Se llevará un ranking de las Super Liga y Mini Liga de cada año, según especifique la Comisión de Salto FECH en marzo de cada año. Este ranking servirá para destacar al binomio ganador de la Súper Liga y Mini Liga FECH del año ecuestre.
- 21.6** La última fecha de cada liga puede tener una mayor ponderación para el cálculo del ganador de la Mini Liga y Super Liga, lo que será comunicado en su momento.